

por el Letrado don Rafael Sánchez Pérez, contra doña Sonia Fernández Castellanos y don Agustín Ignacio González Zurita, declarado este en rebeldía.

### F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por David Mora Ñíguez, representado por la procuradora doña Clara Fernández Payán y asistido por el letrado don Rafael Sánchez Pérez, contra don Agustín Ignacio González Zurita, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado al pago a la actor de la cantidad de 2.381 €, más los intereses legales, y las costas del procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Agustín Ignacio González Zurita, extendiendo y firmo la presente en Granada, a siete de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 10 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de constitución del acogimiento 815/2010.*

NIG: 2906742C20100025588.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 815/2010. Negociado: ER.

Sobre: Propuesta Acogimiento Familiar Permanente Menor: M.R.B.

De: Servicio de Protección de Menores.

Letrado: Sr/a. Letrado del Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Constitución del acogimiento 815/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Servicio de Protección de Menores sobre Propuesta Acogimiento Familiar Permanente Menor: M.R.B., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

### D I S P O N G O

Aprobar la propuesta de Acogimiento Familiar Permanente formulada por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga de la Junta de Andalucía respecto a la menor M.R.B., nacida en Málaga el 7 de enero de 2005 (expediente de Protección de Menores DPMA 352-2007-29000202-1) a favor de las personas que figuran como acogedores en la información aportada, quienes deberán asumir las obligaciones legales de tal status con carácter de Acogimiento Familiar Permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los progenitores, o tutor, si fueren habidos. Cúmplase, en todo caso, lo dispuesto en el art. 1.826 de la L.E. Civil. Para la notificación a la madre biológica insértese edicto en el BOJA, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde la notificación para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese referencia de la misma al Registro de Acogedores de este Juzgado.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez

El Secretario

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la madre biológica de la menor doña Sandra Bertuchi Hidalgo, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de diciembre de dos mil diez.- El Secretario.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 1 de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1415/2009.*

NIG: 28079 4 0053990/2009 01005.

Núm. Autos: Demanda 1415/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Jorge Luis Saname Rodríguez, José Ricardo Guadalupe Flores, Jorge Luis Recuenco López, Aleksandar Hristov Aleksandrov, Raycho Marinov Kormov.

Demandados: Elena García Nuez, Roberto Ferrera Cordero, Manuel Roca de Togores Atienza, Construcciones Gamar Solano, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1415/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jorge Luis Saname Rodríguez, José Ricardo Guadalupe Flores, Jorge Luis Recuenco López, Aleksandar Hristov Aleksandrov, Raycho Marinov Kormov contra la empresa Elena García Nuez, Roberto Ferrera Cordero, Manuel Roca de Togores Atienza, Construcciones Gamar Solano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### A C T A

En Madrid a uno de diciembre de dos mil diez.

Ante la Ilma. Sra. Magistrado de este Juzgado de lo Social número Catorce, doña Isabel Sánchez Peña, y con mi asistencia, la Secretario Judicial doña María Ángeles Charriel Ardebol.

### C O M P A R E C E N

Como demandantes: El Letrado don José Luis Fernández Chillón colegiado núm. 15440 en representación de Aleksandar Hristov Aleksandrov y de Raycho Marino Kormov según queda acreditado en los procedimientos 1686/09 y 1687/09 respectivamente, asistiendo a Jorge Luis Saname Rodríguez, con NIE núm. X6018314-L (demanda 1415/09), José Ricardo Guadalupe Flores, con NIE X3918516-Y (demanda 1506/09) y a Jorge Luis Recuenco López, con NIE X1526716-E (demanda 1510/09).

Como demandados: No comparece Construcciones Gamar Solano, S.L., no constando citada en forma.

Por los citados demandantes, solicitan de este Juzgado la acumulación de las demandas 1506/09, 1510/09, 1686/09 y 1687/09 a la presente demanda, así como el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio.

S.S.ª Ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda acumulación al presente procedimiento de los autos 1506/09, 1510/09, 1686/09 y 1687/09 así como la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 16 de marzo de 2011 a las 10,20 horas en la sede de este Juzgado, reiterando